

SANTIAGO DEL CAMPO

EDICTO.- Aprobación de la Modificación de las Ordenanzas de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y de la Tasa de Cementerio Municipal

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de las Ordenanzas municipales reguladoras de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y de la Tasa de Cementerio Municipal, cuyo texto modificado se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

ART. 5 .- Cuota Tributaria:

Se aplicará la siguiente tarifa : 58 € anuales, por cada local o vivienda, que se cobrarán de forma trimestral, es decir, 29€ cada semestre.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

ART. 5.- Cuota tributaria:

Se determinará por las siguientes tarifas:

- Nichos .- 600,00 € cada uno
- Columbarios .- 200,00 €. cada uno

Santiago del Campo, a 29 de diciembre de 2015.

El Alcalde.-

Samuel Fernández Macarro